



Solidario, moderno y participativo

**DECRETO MUNICIPAL N° 12/2021
DE 23 DE JULIO DE 2021**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la referida Norma Suprema en su Artículo 297 Parágrafo I, entre las definiciones de competencias, señala que las competencias exclusivas, son aquéllas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; también el Texto Constitucional, en su Artículo 298 parágrafo II señala las competencias exclusivas del nivel central del Estado, en su Numeral 2 contempla la de ejercer Políticas del sistema de educación y salud; por otro lado en su Artículo 299 Parágrafo II señala que entre las competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 2 señala la Gestión del Sistema de Salud.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, entre sus disposiciones y en su Artículo 7 relativos las finalidades del régimen de las autonomías, se refiere a favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y el trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización; por otra parte en su Artículo 81 relativo a salud, en su Parágrafo III Numeral 2 señala las competencias concurrentes, distribuyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias como las de ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales, dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, se tiene que la jerarquía normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: para el Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal: Dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; por otro lado entre la atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde, en el Artículo 26, establece en su numeral 4 la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y numeral 10 de dirigir la gestión pública municipal.

Que el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 20 de enero de 2015, establece que el Decreto Municipal es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por su Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autónomas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se utilizará esencialmente para el desarrollo de las competencias concurrentes, ya que la legislación correspondiente al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente la facultad reglamentaria y ejecutiva.

Que el Artículo 36 de la citada Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 009/20, entre sus disposiciones establece que el objeto del Decreto Municipal es el de desarrollar competencias concurrentes legisladas por el nivel central del Estado; regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución

Alm. Selva Marcela Quiroga Valle
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Fátima J. Oñativá Gutiérrez-D.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Política del Estado, las Leyes Autonómica Municipal y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal; en el Artículo 37 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales, como Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco de las competencias del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 3300 de Vacunas de 12 de diciembre de 2005, en sus Artículos 1 y 2 entre otras disposiciones crea y regula el sistema de inmunizaciones preventivas para todos los habitantes de la República, con el fin de permitir al Estado, establecer una política sanitaria nacional de prevención, en cumplimiento a su obligación constitucional, así también programar, organizar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la prevención de enfermedades inmuno prevenibles a través de los servicios de vacunación y proveer los recursos económicos permanentes y necesarios para el logro y cumplimiento de los objetivos señalados; por otro lado declara de interés nacional todas las actividades relacionadas con la inmunización de enfermedades prevenibles, priorizando la salud como un derecho de la población boliviana, siendo dicha ley y sus disposiciones de orden público y de aplicación preferente.

Que el Decreto Supremo N° 4432, de fecha 29 de diciembre de 2020, en su Artículo 1, establece que tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Que el mencionado Decreto Supremo, entre otras disposiciones y en su Artículo 2 Parágrafo I autoriza a partir su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Ministerio de Salud y Deportes, a las Entidades Territoriales Autónomas, a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS y a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM, efectuar la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Que entre las disposiciones del citado Artículo 2 Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4432, también establece que el procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica; señala además en su Párrafo III que las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante; luego en en su Disposición Transitoria Segunda, establece que para el cumplimiento del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, las entidades territoriales Autónomas de acuerdo a sus particularidades y estructuras específicas, aprobarán su reglamentación correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 4521, de fecha 16 de junio de 2021, en su Artículo 1, estable que tiene por objeto facilitar aún más a los Gobiernos Autónomos las condiciones para la contratación directa en el extranjero de vacunas contra la COVID -19, garantizando su calidad, gratuidad, universalidad, voluntariedad en el marco de la normativa vigente y el Plan Nacional de Vacunación

Que en su disposición final única del citado Decreto Supremo N° 4521, establece el cumplimiento del artículo 2 del presente Decreto Supremo, los Gobiernos Autónomos aprobarán la reglamentación correspondiente para la contratación directa en el extranjero, de acuerdo a sus particularidades y estructuras específicas.

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DOAN N° 061/2021, ha presentado el "Reglamento de Contratación Directa para la Adquisición de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médicos, Otros Bienes, Obras y Servicios, para la Contención, Diagnósticos y Atención de la Covid 19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020", para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el "Reglamento de Contratación Directa para la Adquisición de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Otros Bienes, Obras y Servicios, para la Contención, Diagnósticos y Atención de la COVID 19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020", compuestos por VII Capítulos y 22 Artículos, cuyo texto forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido reglamento y el presente Decreto Municipal, será de aplicación obligatoria para los servidores municipales de las diferentes Unidades Organizacionales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que intervengan en los procesos, procedimientos y además actividades que se encuentran especificados en dicho reglamento.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA). La presente disposición legal entrará en vigencia a partir de su publicación conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, de fecha 20 de enero de 2015 y según lo señalado en el Artículo 6 del citado reglamento.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Salud, así como los participantes y responsables para realizar los procesos de contratación directa especificados en el referido reglamento de contratación directa, quedan encargados del cumplimiento del mismo y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única:

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que sean contrarias al referido Reglamento y al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los 23 días del mes de Julio año dos mil veintiuno.

Abg. Selva Marcela Pareda Valle
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Juan J. Ortiz Gutiérrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Juan J. Ortiz Gutiérrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Victor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Msc. Bertha Lidia Gil
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. M. Andrea Daza Justiziano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN
TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Juan Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Lorgio R. Roda Serrat
SECRETARIO MUNICIPAL
DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz de la Sierra

Dr. Roberto Linares
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Maria Sarah Marsella de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. M.Sc. José Luis Cristóbal Anzorino
SECRETARIO DE INSTITUCIONAL Y AUTONOMIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

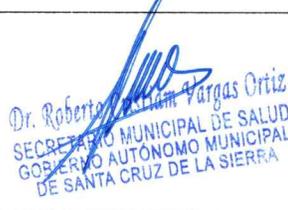
Lic. Richard Gonzales Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Jove Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y
INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS,
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS,
REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS, PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO
Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO
SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

V.002

FIRMAS DE CONFORMIDAD

 <p>Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Gobierno Autónomo Municipal de S.C. de la Sierra</p>	 <p>Dr. Roberto Esteban Vargas Ortiz SECRETARÍO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</p>	
--	--	--

FIRMAS DE CONFORMIDAD

--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS,
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS,
REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, PARA LA
CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO
SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

**CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

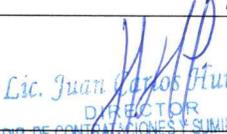
ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 29 de marzo de 2021, mediante Decreto Municipal N° 17/2021, en su ARTÍCULO 1 aprueba el Reglamento de Contratación Directa para la Adquisición de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, Otros Bienes, Obras y Servicios, para la Contención, Diagnóstico y Atención de la COVID-19, en marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, sin embargo, se precisa efectuar la actualización correspondiente al presente Reglamento antes citado.

En razón a lo expuesto, se actualiza y se elabora el presente Reglamento, que consta de VII Capítulo y 22 Artículo, mediante las cuales se enumeran las normas técnicas- legales.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer las directrices y actividades administrativas relativas a los procesos de contrataciones directas para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, bajo los principios de transparencia y legalidad, en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

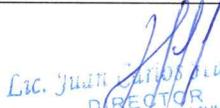
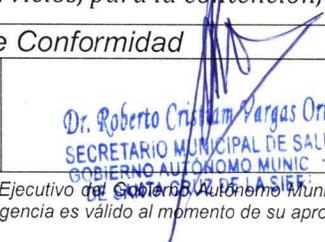
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II DE LAS REFERENCIAS

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los principales Ordenamientos Jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento, son los que a continuación se enuncian:

1. Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
2. Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
3. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
4. Ley N° 1737 de Política Nacional de Medicamento, de 17 de diciembre de 1996.
5. Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 20 de febrero de 2019.
6. Ley N° 1069 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 3 de diciembre de 2013 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 28 de mayo de 2018.
7. Decreto Supremo N° 25235, que aprueba el Reglamento a la Ley de Medicamento, de 30 de noviembre de 1998.
8. Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de 28 de junio de 2009, y sus decretos modificatorios.
9. Decreto Supremo N° 2905, que crea la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, de 21 de septiembre de 2016.
10. Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, que establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.
11. Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, que autoriza a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID 19.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

12. Decreto Supremo N°4438, de 30 de diciembre de 2020, que tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los proveedores de vacunas contra la COVID-19 en el mercado interno.
13. Decreto Supremo N°4521, de 16 de junio de 2021, que tiene por objeto autorizar a los Gobiernos Autónomos Municipales la contratación directa en el extranjero de vacunas contra el COVID -19.
14. Otras disposiciones nacionales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. ABREVIATURAS

A los efectos de aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes abreviaturas:

1. **MAE.** - Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. **RPC.** - Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública.
3. **RPA.** Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo
4. **PAC.** - Programa Anual de Contrataciones.
5. **SICOES.** – Sistema de Contrataciones Estatales.
6. **CGE.** - Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO III DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos municipales de las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra autorizadas, y que intervienen en los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, independiente de su fuente de financiamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020, durante la gestión 2021.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO TEMPORAL DE VALIDEZ

La vigencia del presente Reglamento será hasta el 31 de diciembre de la gestión 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°4432, de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7. ALCANCE

La norma expresada en el presente Reglamento tiene alcance solo para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 9. DIFUSIÓN

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y será publicado en la Gaceta Municipal por la Dirección General de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 de fecha 20 de enero de 2015, constituyéndose la Gaceta Municipal en el medio virtual de publicación para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil N° 335/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

1. Existan cambios, modificaciones y/o actualizaciones a las disposiciones legales.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Huriado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Se produzcan cambios modificaciones de orden administrativos, que ocasionen la necesidad de adecuar al Reglamento.

La modificación y actualización, se realizará por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en base a la información brindada por la Secretaría Municipal de Salud, siendo la unidad autorizada para realizar los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Secretaría Municipal de Salud, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se enviará a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

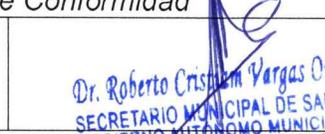
ARTÍCULO 11. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, se deberá acudir a la normativa legal vigente sobre la materia señalada en el Artículo 3 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 12. PLAZOS, TÉRMINOS Y HORARIOS

Todos los plazos que correspondan a esta modalidad de contratación serán cumplidos en días y horas hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendarios, en las disposiciones legales vigentes.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan DIR. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es valeda al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

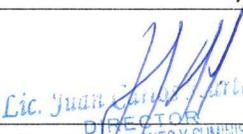
La formalización de los procesos de contratación se realizará mediante Orden de Compra u Orden de Servicio o Contrato Administrativo.

CAPÍTULO V

DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 14. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, será responsable de las contrataciones directas para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, desde su inicio hasta su conclusión.
2. La Máxima Autoridad Ejecutiva tiene como principales funciones:
 - 2.1. Suscribir los contratos, cuando corresponda, para hacer efectiva esta modalidad de contratación a realizarse bajo el presente Reglamento.
 - 2.2. Designar mediante Decreto Edil al Responsable de los procesos de Contratación Directa RPA Y RPC según corresponda.
 - 2.3. Disponer de los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, y como norma supletoria las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Arturo DIRECTOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2.4. Disponer que las contrataciones directas para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432; estén registradas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y cuenten con Presupuesto.

ARTÍCULO 15. RESPONSABLES

Los responsables del proceso de contratación serán:

1. **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.**
2. **Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC) de la Secretaría Municipal de Salud.** Servidor Público Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, designado por la MAE mediante Decreto Edil, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y Contratación Directa de los procesos emergentes de dicha Secretaría Municipal, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.
3. **Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Secretaría Municipal de Salud.** Servidor Público Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, designado por la MAE mediante Decreto Edil, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa de los procesos emergentes de dicha Secretaría Municipal, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000,00.
4. **Dirección de Contratación y Suministros dependiente de la Secretaría Municipal de Salud.** Cumple además las funciones de la Unidad Administrativa, y depende de la Secretaría Municipal de Salud que tiene por objetivo efectuar las contrataciones de la Secretaría Municipal de Salud en

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

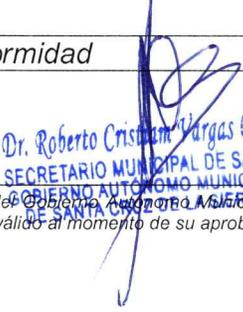
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

todas sus modalidades, así como cumplir y hacer cumplir el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulan la contratación de bienes y servicios.

- 5. **Unidad Solicitante.** Son todas la Unidades Organizacionales competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Salud.*
- 6. **Unidad Jurídica.** Servidor Público Municipal con perfil de Abogado, dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección de Contratación y Suministros dependiente de la Secretaría Municipal de Salud.*
- 7. **Responsable de la Evaluación o Comisión de Calificación.** El Responsable de Evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación serán servidores públicos municipales técnicamente calificados. El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación directa la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.*
- 8. **Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.** El Responsable de Recepción o los integrantes de la Comisión de Recepción serán servidores públicos municipales técnicamente calificados*

ARTÍCULO 16. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432

Los Responsables de Proceso de Contratación Directa en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4432, serán los servidores públicos municipales designados por la MAE como RPC y RPA de la Secretaria Municipal de Salud conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181, quienes tendrán como principales funciones:

<i>Firmas de Conformidad</i>		<i>Documento de Aprobación</i>
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

1. Verificar que los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
2. Verificar que la solicitud de la contratación directa para la adquisición vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se encuentre inscrita en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente.
3. Aprobar y autorizar el inicio del proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, mediante proveído.
4. Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitida por el Responsable de Evaluación y/o Comisión De Calificación.
5. Adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
6. Suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicios, así como la documentación que se requiera para hacer efectiva esta modalidad de contratación a realizarse bajo el presente Reglamento.
7. Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación
8. Designar al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida en el momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

9. Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación directa para la adquisición vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, en base a justificación técnica y legal.

ARTÍCULO 17. UNIDAD SOLICITANTE

La Unidad Solicitante en el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, establecido en el presente Reglamento tiene como principales funciones:

1. Elaborar las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, así como el Informe Técnico de Justificación para la contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
2. Estimar el Precio Referencial de cada contratación directa para la adquisición vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
3. Efectuar el seguimiento al proceso de contratación directa y cumplimiento de los contratos administrativos, órdenes de compra y/o órdenes de servicios suscritos, desde su inicio hasta su conclusión.
4. Cuando corresponda elaborar el Informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



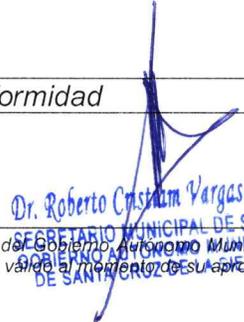
	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 18. UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidad Administrativa en el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, establecido en el presente Reglamento tiene como principales funciones:

1. Verificar y revisar los documentos necesarios y suficientes, para el inicio del proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, conforme al presente Reglamento.
2. Realizar los actos administrativos inherentes al proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
3. Informar al SICOES sobre el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, cuando corresponda.
4. Remitir a la Contraloría General del Estado (CGE) la información de los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19, efectuados.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



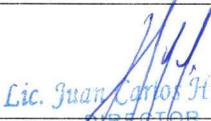
	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 19. UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica conformado por un servidor público municipal de la Dirección de Contratación y Suministro dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, dentro del proceso de contratación tendrá como principales funciones las que a continuación se detallan:

1. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
2. Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
3. Elaborar Decretos Ediles, Resoluciones y contratos administrativos para los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
4. Firmar o visar el contrato administrativo de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.
5. Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato administrativo.
6. Elaborar el Informe Legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 20. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

El Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas.
2. Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas.
3. Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica.
4. Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA o RPC.
5. Elaborar cuando corresponda, el Informe Técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

No podrán ser Responsable de la Evaluación o Comisión de Evaluación, ni Responsable de Recepción o de la Comisión de Recepción de bienes y servicios la MAE, RPC, RPA y la Unidad Jurídica de los procesos de contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECCIÓN DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cruzam Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos Internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 21. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

En la contratación directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se realizarán las siguientes actividades:

Responsable	Actividad
Unidad Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicio. <i>Elabora las especificaciones técnicas, firmada y selladas por el Responsable de su elaboración y el Jefe que aprueba las mismas.</i> 2. <i>Verifica la existencia de saldo presupuestario y consigna este hecho en la solicitud de contratación, y tramita la emisión de la certificación presupuestaria.</i> 3. <i>Elabora Informe Técnico Justificativo de la contratación directa.</i> 4. <i>Obtiene el Formulario Original de Inscripción en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).</i> 5. <i>Solicita mediante Comunicación Interna al RPC o RPA, según corresponda, a través de la Unidad Administrativa la autorización de inicio del proceso de contratación y adjunta en un expediente los siguientes requisitos mínimo:</i> <ol style="list-style-type: none"> i. <i>Especificaciones Técnicas.</i>

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Huriado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo de la Santa Cruz Autónoma Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad
	<ul style="list-style-type: none"> ii. Documentación de respaldo del precio referencial. iii. Cotización o propuesta del proveedor preseleccionado. iv. Certificación Presupuestaria que avale la existencia de presupuesto. v. Informe Técnico Justificativo de la Contratación. vi. Formulario Original de Inscripción en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).
Unidad Administrativa	6. Recibe y revisa la documentación del expediente de contratación directa y la remite al RPC o RPA, según corresponda.
RPC o RPA	<ul style="list-style-type: none"> 7. Verifica que la contratación esté inscrita en el PAC y que cuente con la certificación presupuestaria. 8. Autoriza el inicio del proceso de contratación directa mediante proveído. 9. Deriva el expediente a la Unidad Administrativa.
Unidad Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> 10. Prepara los formularios para presentación de propuesta según las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad Solicitante 11. Elabora, firma y remite el Oficio de invitación directa al proveedor seleccionado por la Unidad Solicitante requiriendo la presentación de los formularios, documentación técnica, legal y administrativa mínima requerida. 12. Recibe del proveedor seleccionado la propuesta y la presentación de la documentación mínima requerida y la adjunta al expediente. 13. Remite el expediente al Responsable de Evaluación o Comisión

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Furiado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

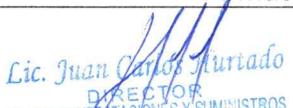
Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 16 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad
	<i>de Calificación o según corresponda, previamente designada por el RPC o RPA, o la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante, por delegación del Alcalde Municipal.</i>
Comisión de Calificación	14. Recibe el Expediente de la Contratación Directa. 15. Recibe las Propuestas de las empresas invitadas. 16. Procede a revisar y evaluar las propuestas. 17. Elabora Informe de Evaluación y Recomendación y lo adjunta al expediente. 18. Remite expediente al RPC o RPA, según corresponda.
RPC o RPA	19. Aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación del Responsable de la Evaluación y/o Comisión de Calificación. 20. Instruye a la Unidad Jurídica la elaboración de la Resolución o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta. 21. Remite expediente a la Unidad Jurídica.
Unidad Jurídica	22. Revisa la documentación presentada por el proponente y elabora Informe de Revisión de Documentos legales, y lo remite a la Unidad Administrativa cuando la formalización es mediante Orden de Compra u Orden de Servicio. 23. Revisa la documentación presentada por el proponente y elabora Informe de Revisión de Documentos legales, y cuando el proceso se formalice mediante Contrato, elabora Informe Legal, procesa y visa el Contrato, como constancia de su elaboración, previa emisión de los Informes Técnico y Administrativo, remitidos por la Unidad Solicitante. 24. Adjunta documentación al expediente y lo Remite a la MAE, a través de las vías correspondientes.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Muriado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristian Vargas Uriz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

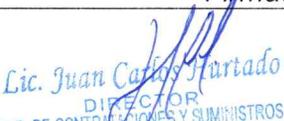
Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos Internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 17 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad
<i>Unidad Administrativa</i>	25. <i>Elabora Orden de Compra u Orden de Servicio, en caso de formalizarse el proceso de contratación mediante estos Documentos, y tramita la firma del RPC o RPA según corresponda.</i>
<i>Máxima Autoridad Ejecutiva</i>	26. <i>Suscribe el Contrato, pudiendo delegar esta función mediante Decreto Edil, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7° de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.</i> 27. <i>Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPC o RPA, o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.</i> 28. <i>Remite expediente a través de las vías correspondiente a la Unidad Administrativa.</i>
<i>Unidad Administrativa</i>	29. <i>Recibe expediente con el Contrato firmado.</i> 30. <i>Remite copia del Contrato u Orden Compra o de Servicios y documentación necesaria a la Unidad Solicitante, para la ejecución y proceso de Recepción, del bien o servicio.</i> 31. <i>Registra la información de la Contratación Directa en el SICOES, según lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES.</i> 32. <i>Registra y remite la información de los contratos u Orden Compra o de Servicios a la Contraloría General del Estado, según lo establecido en el Reglamento de la Contraloría.</i>
<i>Responsable de Recepción o Comisión de Recepción</i>	33. <i>Efectúa la recepción de los bienes, obras y servicios generales.</i> 34. <i>Elabora y firma el Acta de Recepción para bienes y obras e Informe de Conformidad o Disconformidad para servicios generales.</i>

<i>Firmas de Conformidad</i>		<i>Documento de Aprobación</i>
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida a partir de su aprobación.

DMCA

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 18 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad
	35. Remite Acta de Recepción o Informe de Conformidad o Disconformidad a la Unidad Solicitante para que emita Solicitud de Cierre de la Contratación en el SICOES y Solicitud de Pago del bien o servicio.
Producto	Proceso de Contratación Directa para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

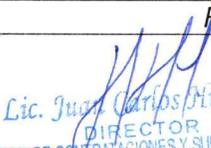
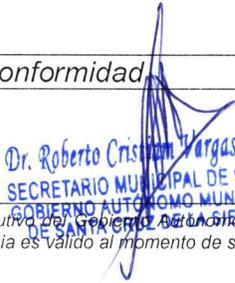
CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

Todos los servidores públicos municipales, que incumplan las Disposiciones del presente Reglamento, serán objeto del procesamiento que corresponda en el marco de la responsabilidad por la función pública, prevista por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz de fecha 31 de marzo de 2010, y demás Disposiciones Legales vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Única: Para la contratación directa en el extranjero de vacunas contra el COVID 19, se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N°4521, del 16 de junio de 2021.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Muriado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Dr. Roberto Cristóbal Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 19 DE 19
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	CÓDIGO 0017.SMS-DCS.R-CD COVID 19 V.002
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única: A partir de la aprobación del presente Reglamento, mediante Decreto Municipal, se abroga el Decreto Municipal N°17/2021 de 29 de marzo del 2021, que aprueba la versión 1 del presente Reglamento.

DMCA

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Juan Carlos Hurtado DIRECTOR DIR. DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	 Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMCA